



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855170 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Consecutivo:	
Fecha:	Agosto 2026

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	Remite:	Secretaria General
---	---------	--------------------

1	Descripción de la necesidad:
El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, <i>“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”</i> Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”</i>. Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinaran con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dado cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia. Por ello, el artículo 311 constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación	



NIT: 8918553700 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Sogamoso elaboró el presente Estudio Previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales. Así las cosas, la administración Municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se suscita " **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y DEL VEHÍCULO DE ESTRATIFICACIÓN A CARGO DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.**

En virtud del principio de planeación, el municipio de Sogamoso está obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Haciendo referencia a las normas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Número 1082 de 2015, en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación por parte del municipio de Sogamoso.

La Administración Municipal dentro de su parque automotor cuenta con vehículos que se encuentran a cargo de la Secretaría General para su administración y asignación a las diferentes dependencias administrativas que realizan actividades correspondientes a los programas que requieren el desplazamiento de los vehículos a diferentes partes dentro y fuera del municipio.

Para el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos los cuales son utilizados con creciente demanda, se amerita la contratación del suministro de combustibles con el fin de dar solución a las exigencias de la Entidad y para dar cumplimiento al desarrollo de sus funciones diarias, para efectos de garantizar el funcionamiento oportuno, eficaz y eficiente en los vehículos a cargo de la Secretaría General.

La Administración Municipal en la actualidad, a su vez cuenta dentro de su parque automotor con vehículos que no son de su propiedad pero que le fueron entregados en provisionalidad por el SAE SAS, lo cual hace necesario el suministro de combustible para cumplir con los objetivos propuestos toda vez que son vehículos que se encuentran en funcionamiento; no obstante, la entidad al carecer de infraestructura propia para abastecer de combustibles a su flota vehicular, genera una dependencia crítica de proveedores externos.

Aunado a lo ya manifestado, el Municipio de Sogamoso como comprador debe acceder a la oferta de combustible para garantizar el normal y continuo funcionamiento de su parque automotor dado que su paralización acarrearía la alteración de varias programaciones y/o agendas por parte de las unidades ejecutoras que se encargan de asegurar la prestación de los diferentes servicios a cargo del Municipio como lo son: visitas a controles de obra, estratificación, la seguridad y convivencia ciudadana, atención de casos urgentes como violencia intrafamiliar, seguimientos a este tipo de casos, control del orden público, mantenimiento preventivo



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891055370-1 AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

y correctivo de la malla vial urbana y rural, el cual requiere suministro permanente de combustible para su operación así como el uso diario de la maquinaria a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Proyectos.

La Administración Municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en desarrollo de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, requiere garantizar de manera continua y oportuna el suministro de combustible necesario para la operación y funcionamiento de los vehículos que se encuentran al servicio de la Alcaldía Municipal, los cuales son utilizados para el desarrollo de las diferentes actividades administrativas, operativas, misionales y de apoyo propias de la entidad.

Los vehículos oficiales constituyen un medio indispensable para el cumplimiento de las funciones a cargo de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, en tanto permiten atender desplazamientos, comisiones de servicio, visitas técnicas, actividades de supervisión, mantenimiento y operación de infraestructura, atención de requerimientos de la comunidad, actividades de seguridad y prevención, transporte de funcionarios y demás labores institucionales que requieren movilidad permanente dentro y fuera de la jurisdicción municipal.

En este sentido, el suministro de combustible constituye un insumo esencial para garantizar la disponibilidad y operatividad de la totalidad de los vehículos oficiales, por lo que su adquisición no puede ser interrumpida sin afectar el normal desarrollo de las actividades propias de la Administración Municipal y, consecuentemente, la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad.

Para la adquisición de este tipo de bienes, la Entidad venía contando con el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro Nacional III, identificado con el No. CCE-326-AMP-2022, instrumento de agregación de demanda cuya vigencia se extendió desde el 3 de marzo de 2023 hasta el 3 de marzo de 2026. No obstante, dicho Acuerdo Marco no fue prorrogado, razón por la cual, a partir de su fecha de terminación, la Entidad no cuenta con la posibilidad de continuar efectuando adquisiciones bajo dicho instrumento.

Ante esta circunstancia, la Administración Municipal se encuentra adelantando las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para estructurar y adelantar un nuevo proceso de selección que permita garantizar de manera integral y por un período de mayor alcance el suministro de combustible requerido para los vehículos oficiales.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la estructuración y culminación del nuevo proceso contractual demanda el cumplimiento de las diferentes etapas propias de la planeación y selección contractual, resulta necesario adoptar una solución transitoria que permita atender la necesidad inmediata de la Entidad y evitar que se genere una interrupción en el suministro de combustible durante el período que demande la culminación del nuevo procedimiento de contratación.

En consecuencia, se considera técnica, jurídica y administrativamente procedente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, siempre que el valor estimado de la contratación se encuentre dentro del límite establecido legalmente para dicha modalidad y se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente sobre contratación estatal.



NIT: 891855170 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

La contratación que se pretende adelantar tiene, por tanto, como finalidad atender una necesidad cierta, actual e indispensable de la Administración Municipal, consistente en garantizar el suministro de combustible para los vehículos oficiales durante el período requerido para culminar la estructuración y selección del nuevo mecanismo contractual que permita atender esta necesidad de manera integral.

Debe precisarse que la utilización de la modalidad de mínima cuantía no obedece a una intención de fraccionar el objeto contractual ni de eludir los procedimientos de selección que correspondan, sino a la necesidad de garantizar la continuidad de un suministro esencial para el funcionamiento institucional, ante la terminación del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 y la ausencia de su prórroga. La contratación deberá limitarse al período y cuantía estrictamente necesarios para atender la contingencia y garantizar la continuidad del servicio mientras se surte el nuevo proceso de selección.

De esta manera, la contratación propuesta responde a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y continuidad de la función administrativa, procurando que la Administración Municipal cuente oportunamente con el combustible requerido para mantener operativos sus vehículos oficiales y, con ello, garantizar el cumplimiento de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto será el suministro de combustible para los vehículos oficiales de propiedad, tenencia, uso o disposición de la Alcaldía Municipal, durante el término estrictamente necesario para garantizar la continuidad de la operación institucional y mientras se adelanta el nuevo proceso contractual destinado a atender de manera permanente dicha necesidad.

2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1 Objeto del contrato: " SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y DEL VEHÍCULO DE ESTRATIFICACIÓN A CARGO DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.	
2.2 Aspectos Técnicos: Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:	
Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891066370-1 AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Se aclara que, para este proceso de selección, no se incorporará el suministro de combustible gasolina Extra.

2.3 Alcance: En virtud del principio de planeación, el municipio de Sogamoso, está obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

El municipio busca satisfacer la prestación de servicios que por Constitución y la Ley le asiste garantizando el funcionamiento de los vehículos y maquinaria a su cargo de la siguiente manera:

Nº	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible
1	OXN027	CAMIONETA	CHEVROLET	1,8	2015	GASOLINA
2	IBZ592	CAMIONETA	TOYOTA	2,7	2006	GASOLINA
3	OXD481	CAMIONETA	CHEVROLET	3,0	2007	DIESEL
4	LZL580	CAMION	CHEVROLET	4,5	2023	DIESEL
5	LZL583	CAMIONETA	TOYOTA	2,7	2024	DIESEL
6	LZL585	CAMIONETA	RENAULT	1,4	2026	GASOLINA
7	LZL586	CAMIONETA	TOYOTA	2,4	2026	DIESEL
8	LZL587	CAMIONETA	TOYOTA	2,4	2026	DIESEL
9	LZL591	CAMIONETA	TOYOTA	1,8	2025	GASOLINA
10	BZH 035	CARRO	CHEVROLET	1,0	2007	GASOLINA
11	OXN035	CAMION	KIA	2,8	2015	DIESEL
12	AWT97D	MOTOCICLETA	SUZUKI	250	2014	GASOLINA
13	AWT09D	MOTOCICLETA	SUZUKI	250	2014	GASOLINA
14	AWT30D	MOTOCICLETA	SUZUKI	250	2014	GASOLINA
15	AWT31D	MOTOCICLETA	SUZUKI	250	2014	GASOLINA
16	AWT61D	MOTOCICLETA	SUZUKI	250	2014	GASOLINA
17	QHE13G	MOTOCICLETA	YAMAHA	150	2024	GASOLINA
18	QHE14G	MOTOCICLETA	YAMAHA	150	2024	GASOLINA



NIT: 891851703 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

2.4 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

3		Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):
Código	Descripción	
15101505	Combustible diésel	
15101506	Gasolina	
4		Obligaciones que debe asumir el contratista:
4.1.	Generales	
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.	
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).	
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.	
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.	
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. (Aplica para Persona Jurídica).	
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.	
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.	
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.	
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.	



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.170 CODIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.21.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	Específicas
4.2.1.	Suministrar el combustible al parque automotor que relacione el municipio a través del supervisor designado.
4.2.2	Cumplir con el suministro oportuno de ACPM Y GASOLINA CORRIENTE en una estación de servicio ubicada en el municipio de Sogamoso.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891055170 Código: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.2.3.	El Proveedor debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (I) fecha del suministro; (II) cantidad de galones suministrados; (III) identificación del vehículo; (IV) precio del galón de combustible; y (V) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.
4.2.4.	Cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad del combustible establecidos en los documentos del proceso.
4.2.5.	Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los documentos del proceso para la estación de servicio en cuanto al suministro del combustible.
4.2.6.	Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, ficha técnica, invitación y propuesta presentada por el contratista.
4.2.7.	Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia
4.2.8.	Presentar informe detallado de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento de la ejecución del contrato
4.2.9	informar a la Alcaldía de Sogamoso por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato
4.2.10	presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. (Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).



NIT: 891055370-3 AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.3	Obligaciones del municipio:
-----	------------------------------------

- 4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
- 4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
- 4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
- 4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

5	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
---	--

5.1 Tipología del contrato: Contrato de suministro.

5.2 Plazo del Contrato: El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, hasta agotar el presupuesto oficial, o lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

5.3 Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Sogamoso.

6	FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
---	--

La selección del Contratista se realizará mediante contratación de mínima cuantía al tenor de lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el decreto nacional 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1082 de 2015 único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Las modificaciones del Decreto 1860 en la "SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA" En el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimientos para la contratación de mínima cuantía, contempla las reglas que son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Entre otros aspectos, la norma señala que la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil. Esto permite que los interesados se informen debidamente del contenido y así puedan realizar observaciones o comentarios, que serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar las ofertas.

Otra de las disposiciones contempla la inclusión de un cronograma en la invitación donde se tengan en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2; pero además, entre otros aspectos se contempla la publicación de un aviso en SECOP en el que se precise si la invitación se limitó a Mypime o si podrá participar cualquier otro interesado; además se dispondrá de un término dentro del cual los proponentes podrán



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891853760 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de haberse publicado el aviso en el que se informe si el proceso se ha limitado o no a Mypime.

Es deber de la Entidad Estatal revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; en caso de que no cumpla, se debe verificar el cumplimiento de requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. Es de precisar que, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en el proceso de mínima cuantía.

Para efectos de empates, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios estipulados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Finalmente, cabe destacar que, de acuerdo con lo expresado por Colombia compra eficiente, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

7 Valor estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato es de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)**

Para asignar los precios a cada uno de los ítems se tuvo en cuenta los precios del mercado de cotizaciones obtenidas en el medio, a través del correo institucional a la solicitud de cotización a empresas comercializadoras de la región como son: HUMBERTO NIÑO SAS, Estación de servicios Los Lanceros S.A, Estación de servicios EL Garcero S.A

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HUMBERTO NIÑO SAS			LOS LANCEROS SA		EL GARCERO		PROMEDIO
		GALON	VALOR BASE	TOTAL	VALOR BASE	TOTAL	VALOR BASE	TOTAL	
1	GASOLINA CORRIENTE	1	16.100,00	16.100,00	16.450,00	16.450,00	16.180,00	16.180,00	16.243,33
2	DIESEL CORRIENTE	1	11.570,00	11.570,00	12.270,00	12.270,00	11.430,00	11.430,00	11.756,67
TOTAL			27.670,00	27.670,00	28.720,00	28.720,00	27.610,00	27.610,00	28.000,00

presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)** valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de análisis de precios unitarios con 3 cotizaciones de proveedores de la localidad y se promedió, garantizando que la propuesta económica tenga validez y sea en orden de presupuesto ejecutable, Se ajustarán las cantidades hasta agotar el presupuesto apropiado

Se Anexa Estudio del Mercado.

8 Forma de pago y requisitos:

El municipio realizara pagos parciales Mediante la presentación de actas de avance parcial de acuerdo al suministro realizado según los precios unitarios ofertados a solicitud del proveedor: previa certificación de



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891055378-0 AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe de actividades en medio físico y magnético, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro, informe ejecución contractual.

Para efectuar los pagos será necesario:

Para los pagos será necesario que allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002 informe de ejecución contractual con su respectiva factura-informe de actividades y acta de liquidación expedida por el supervisor.

Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

- Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-23) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes,
- informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.
- f) Y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas Procultura del 2%, se cancelará al momento de legalizar el contrato y la estampilla Pro-Adulto Mayor, pro – deporte y Justicia Familiar, el Municipio debitará dichos valores, el cual corresponde al 3% , 2% y 2% del valor que esté cobrando respectivamente.

9	Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:
---	---

Información presupuestal: *

Destinación del gasto		
Funcionamiento	(X)	Inversión

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	(X)
Regalías	
S G P	
S G R	



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891 855 700 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025,

No. del CDP	Cuenta	Nombre	MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026002174	2.1.2.02.01.003.01-16	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		1.2.1.0.00	3331101	\$40.000.000
TOTAL						\$40.000.000

10 Plan Anual de Adquisiciones:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	de presentacomb	(intervalo)	Modalidad de selección	ente de los recursos	Valor total estimado	made en la vigen 21
15101505;15101506;78181701	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	Enero	Enero	12 Meses	Mínima cuantía	Recursos propios	78.000.000 COP
							78.000.000 COP

11 Requisitos Habilitantes:

11.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.170 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

- a) La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.
- e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba
- ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado.
- Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul



NIT: 891855720-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

f) Si la propuesta es presentada por un COSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

11.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

11.1.4. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad



NIT: 891855170-0 AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

11.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.7. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.



NIT: 891 055 700 CODIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.8. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11.1.9. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El oferente deberá presentar documento que acredite la constitución del consorcio o unión temporal si es persona jurídica y Cedula de ciudadanía si es persona natural.

11.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

11.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

11.2. CERTIFICACIÓN RIESGOS LABORALES (ARL)

El contratista deberá contar con certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, superior a un 95% emitida directamente por ARL.

11.2.1. EXPERIENCIA

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y la complejidad del contrato a celebrar. Para el caso, se requerirá experiencia de carácter general y específica en donde se verifiquen las siguientes circunstancias:

11.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Se considerarán como "Experiencia General", aquellos contratos cuyo objeto o actividades del contrato estén relacionadas con:

- Servicio de Suministro de combustible.

El proponente para acreditar su experiencia deberá aportar de mínimo dos (2) y máximo seis (6) contratos, suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los últimos 5 años anteriores al cierre del presente proceso con entidades públicas y/o privadas. - La experiencia con entidad privada podrá ser acreditada mediante copia de contratos o copia de facturas electrónicas que den cumplimiento a los requisitos de la DIAN.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891055178-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo facturado a certificar respecto del presupuesto oficial
De 1 hasta 2	1 veces el P.O
De 3 hasta 4	3 veces el P.O
De 5 hasta 6	4 veces el P.O

Así mismo es preciso establecer que dentro de la experiencia laboral acreditada por el proponente al menos uno de los contratos aportados debe contener un objeto contractual similar o relacionado con el presente proceso contractual.

Para la acreditación de la experiencia entre particulares el proponente deberá acreditar la correspondiente factura de venta que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario, de lo contrario la experiencia no será válida para acreditar la experiencia requerida.

11.2.1.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO: El proponente deberá garantizar que el combustible suministrado cumpla con las características técnicas, de calidad y composición establecidas en la normatividad colombiana vigente y en las normas técnicas aplicables; así como la disponibilidad y estaciones de servicio que se encuentren dentro del municipio de Sogamoso con el fin de atender de manera eficiente y oportuna las necesidades de los vehículos del municipio

12.	Factores de calificación y Desempate:
------------	--

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

Por tal razón, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, se debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13.	Análisis del riesgo:
------------	-----------------------------

Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 8912551790 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

14.	Garantías: Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria y su requerimiento es facultativo de la entidad estatal. Para el presente proceso de suministro de combustible, se determina que no se exigirá la constitución de garantías, considerando que el riesgo de afectación al patrimonio público es mínimo. Lo anterior obedece a que el pago se ejecutará bajo la modalidad de pagos parciales, previa entrega a satisfacción del hidrocarburo consumido y tras la correspondiente verificación de los vales o soportes de abastecimiento. Al no realizarse ningún tipo de pago anticipado o anticipo, la entidad no expone sus recursos, haciendo que la exigencia de pólizas sea una carga administrativa y económica desproporcionada para el contratista que afectaría la agilidad y economía del proceso	
15.	Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano
SI__ NO_X_ De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: <i>“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. <u>Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.</u></i> (Subrayas fuera de texto)	
16.	Supervisor o interventor:
Se designa como supervisor al Ingeniero NICOLAS ALEJANDRO MENDIVELSO GRANADOS, en su calidad de director Administrativo de la Alcaldía Municipal de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.	
17.	Otros asuntos relevantes para el presente proceso:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891055370-1 CDP No. AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18. Documentos Adjuntos:

Estudios del sector

Matriz de riesgos

CDP No. 2026002174

Cordialmente,

ELIZABETH CARMENZA JAIMES RAMIREZ
Secretaria General

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Javier Ernesto Trujillo	Asesor Legal -Contratista-	

Reviso:

Nombre	Cargo	Firma
Nicolas Alejandro Mendivelso	Director Administrativo	